

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

AÑO | MES | DÍA

2022/DIC/28

VIGENCIA

DESDE AÑO | MES | DÍA

2022/DIC/29

HASTA AÑO | MES | DÍA

2023/DIC/28



MAPFRE

No. DE PÓLIZA. 5015122117660	PLACA No. FXU795	CLASE DE VEHÍCULO VEHICULOS DE SERVICIO	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 1598	MODELO 2023		
PASAJEROS 5	MARCA RENAULT	LÍNEA VEHÍCULO DUSTER	CARROCERÍA WAGON	No. MOTOR J759Q176580	No. CHASIS ó No. SERIE 9FBHJD204PM493093	No. VIN 9FBHJD204PM493093	CAPACIDAD TON. .489
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR DANILO SEGUNDO HERNANDEZ TOUS		TELÉFONO DEL TOMADOR 3135455368	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 92497345	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR CARTAGENA		
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1326	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 5015	CLAVE PRODUCTOR 9364	No. FORMULARIO 5015122117660	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTA D.C.			

TARIFA 910	PRIMA SOAT \$353600	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$183800	TASA RUNT \$2100	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	HASTA 800* 180 750 10	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
---------------	------------------------	---------------------------------	---------------------	---	---	--

TOTAL A PAGAR

\$539500

FIRMA AUTORIZADA

MAPFRE

* Hasta 300 SMLDV, para las siguientes tarifas: 100,110,120,140,150,711,712,721,722,731,732,810,910 y 920. Decreto 2497-2022.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

